



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No. 361

"Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador en cumplimiento de fallo judicial"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 185 del 18-may-2020 y,

CONSIDERANDO

Que los Decretos 1075 de 2015 y 490 de 2016, reglamentaron los tipos de cargos de los empleos de docente y directivo docente, establecidos por el sistema especial de carrera docente, y los criterios para su provisión por parte de las entidades territoriales certificadas en educación.

Que a su vez el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, consagra el orden de prioridad que deben seguir las entidades territoriales certificadas en educación para la provisión de cargos docentes y directivos docentes que se encuentren en vacancia definitiva. Que como último criterio para la provisión de vacantes definitivas se encuentra el nombramiento en provisionalidad, el cual es aplicable para los cargos de docentes de aula.

Que en cumplimiento de lo consagrado por los artículos 2.4.6.3.10 y 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el nombramiento en provisionalidad en casos de vacancia definitiva solo procede con personas que se encuentren inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, el cual hace parte del sistema de información nacional de educación básica y media de qué trata el numeral 5.4 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, en el que reportaran las vacantes existentes en su respectiva jurisdicción. Reza la norma:

"Artículo 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional. El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

(...)

Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001

(...)

Artículo 2.4.6.3.11. Del reporte de vacantes definitivas para proveer mediante nombramiento provisional. Para la realización de los nombramientos provisionales en cargos que se hallen en vacancia definitiva, las entidades territoriales certificadas en educación deben reportar todas las vacantes existentes de su respectiva jurisdicción en el aplicativo del sistema de información dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

(...)"

Que de conformidad con lo ordenado por el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Departamentos en el sector de educación entre otras, las competencias para administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley, efectuando para ello entre otros aspectos, los nombramientos del personal requerido.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar, mediante Decreto 253 del 18-jul-22 Decreto 235 del 28-jun-22, por Renuncia se declaró, la vacante definitiva en el empleo Docente de Aula, Código 9009 NIVEL: SECUNDARIA - AREA: Educ. Ética y en Valores, en el(la) I.E. BENJAMIN HERRERA - ARJONA.

Que en cumplimiento al fallo de tutela proferido el 04 de mayo de 2021 por el Juzgado Undécimo Civil Municipal de Cartagena, consistente en "REINTEGRAR al señor CAMILO RAFAEL OCHOA PEREZ al cargo que desempeñaba o a uno de igual o de superior jerarquía, sin desmejorar su condición



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No

361

Hoja No. 2 de 3

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador en cumplimiento de fallo judicial"

laboral, hasta tanto le sea reconocida la pensión de vejez y haya sido incluido en la nómina de pensionados.", se procede a nombrar provisionalmente al educador reportando dicha novedad en Sistema Maestro.

Que el Director de Planta y Establecimientos Educativos (E) certifica mediante oficio de código GOBOL-22-035382 del 19 de agosto de 2022, que teniendo en cuenta que la Planta de Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación de Bolívar es global y flexible se procedió a reportar en el Sistema Humano y Sistema Maestro que la necesidad del servicio para efecto de proveerse provisionalmente es distinta, dada la variación de la matrícula que arroja el Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media -SIMAT, y no ocasiona ausencia del servicio educativo en el lugar de origen.

Por lo tanto, se procede a reportar en Sistema Humano el empleo DOCENTE DE AULA CODIGO 9001 en el **NIVEL: PRIMARIA AREA PRIMARIA** en la INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del municipio de SANTA ROSA DE LIMA - BOLÍVAR.

Que la Dirección Administrativa de Planta Establecimientos Educativos (E) de la Secretaría de Educación del Departamento, agotó el orden de prioridad para la provisión de cargos en vacancia definitiva de que trata el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación y al no contar con lista de elegibles de concurso de mérito para esta área, municipio e institución es procedente el nombramiento provisional.

Que surtido el procedimiento de que trata la normativa transcrita el Director de Planta y Establecimientos Educativos (E), certifica que luego de acreditar los requisitos **CAMILO RAFAEL OCHOA PEREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **9112388**, fue verificado y cumple con los requisitos que exige la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PRIMARIA AREA PRIMARIA**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones".

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente en vacante definitiva a **CAMILO RAFAEL OCHOA PEREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **9112388**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PRIMARIA AREA PRIMARIA** en la **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** del municipio de **SANTA ROSA DE LIMA - BOLÍVAR**, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **CAMILO RAFAEL OCHOA PEREZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°. **9112388**, al correo electrónico: **crafael_8a@hotmail.com** y al correo institucional de la **INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN** del municipio de **SANTA ROSA DE LIMA - BOLÍVAR**

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No

361

Hoja No. 3 de 3

Continuación del Decreto: "Por medio del cual se provee una vacante definitiva del empleo Docente de Aula, con el nombramiento provisional de un educador en cumplimiento de fallo judicial"

ARTICULO CUARTO: Regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y anéxese a la correspondiente hoja de vida.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los veintidós (22) días del mes de agosto de 2022.



WALLY ESCRUCERIA CASTRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FUNCIÓN PÚBLICA

Revisó. Delanis Salas Villegas

Vo.Bo. Didier Florez Martinez
VoBo. Lina Castro Garcia

Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Director Establecimientos Educativos (E)
P.U. Grupo Planta (E) 
Asesor Jurídico Externo 